

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Febrero 1895.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 579 de la relación segunda adicional á la 72 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Sinfancas, á condición de que la Caja pagadora reclame el correspondiente abonarés antes de realizar el pago, y lo remita á dicha Junta para unirlo al expediente respectivo.

Y 2.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 203 créditos de la misma relación, números 504 á 578, 580 á 697 y 699 á 708, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
623	134'84	36'40	171'24	59'93
643	39	6'63	45'63	15'97
672	182	45'50	227'50	79'62

cuyos 203 créditos, con más el del núm. 579, ascienden á 34.612'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.153'80 por los intereses devengados; en junto, á 40.765'94, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 14.267 pesos 2 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de

este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.267 pesos 2 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los

periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 13 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
504	Florencio Asnubnio Gil.....	68'74	18'55	87'29	30'55
505	Tomás Andrés Millán.....	135'52	36'59	172'11	60'23
506	D. Rosendo Alvarez Pereira.....	650'50	175'63	826'13	289'14
507	Agustín Albarrán Corral.....	213'50	57'64	271'14	94'89
508	Francisco Alcaraz Martínez.....	25'35	6'84	32'19	11'26
509	José Alonso Sánchez.....	182	40'04	222'04	77'71
510	Nicanor Alvarez Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
511	Juan Francisco Ayala Ruiz.....	32'34	8'73	41'07	14'37
512	Juan Amundagaray Echevarría.....	72'02	15'12	87'14	30'49
513	Antonio Alvarez González.....	202'02	40'40	242'42	84'84
514	Demetrio Alcalá López.....	205'41	30'81	236'22	82'67
515	D. Mateo Alonso González.....	867	234'09	1.101'09	285'38
516	Dionisio Arenas García.....	182	49'14	231'14	80'89
517	Dalmacio Acedo Landa.....	182	41'86	223'86	78'35
518	D. Joaquín Alvarez Zapico.....	166'03	33'20	199'23	69'73
519	Zacarias Alcázar Blanco.....	186'18	46'54	232'72	81'45
520	Antonio Agudo Martínez.....	141	1'41	142'41	49'84
521	Francisco Albacete García.....	109'64	20'83	130'47	45'66
522	Nicolás Vargas García.....	182	49'14	231'14	80'89
523	Manuel Berenguer García.....	182	43'68	225'68	78'98
524	D. Saturnino Benítez Marín.....	150'10	40'52	190'62	66'71
525	Antonio Blázquez Gómez.....	142'76	34'26	177'02	61'95
526	Benito Blázquez Moreno.....	182	49'15	231'14	80'89
527	Francisco Barrios Fernández.....	284'35	76'77	361'12	126'39
528	José Belmonte Expósito.....	123'10	2'46	125'56	43'94
529	Pedro Benítez Fernández.....	182	43'68	225'68	78'98
530	Juan Beiro Roo.....	73'93	19'96	93'89	32'86
531	Raimundo Balaguer Casallo.....	91	1'82	92'82	32'48
532	Bautista Bodi Cervera.....	146'66	39'59	186'25	65'18
533	Tomás Borrel Papacet.....	182	1'82	183'82	64'43
534	José Bernal Rojo.....	182	5'46	187'46	65'61
535	Miguel Bonet Bonet.....	294'14	»	294'14	102'94
536	Francisco Colón Muñoz.....	105'05	»	105'05	36'76
537	Eustaquio Casado Pérez.....	65	»	65	22'75
538	Benigno Chicote González.....	161'54	»	161'54	56'53
539	Eusebio Cruz Expósito.....	216'02	58'32	274'34	96'01
540	Pantaleón Callejo Soblechero.....	202'02	46'46	248'48	86'96
541	José Carbonell Aracil.....	124'81	33'69	158'50	55'47
542	Ambrosio Chicharro Olalla.....	182	49'14	231'14	80'89
543	Ramón Candela Elvira.....	182	49'14	231'14	80'89
544	Rodrigo Chacón Quiles.....	172	24'08	196'08	68'62
545	Salvador Cuella Puchol.....	92'58	»	92'58	32'40
546	Antonio Cosperra Pallarés.....	90	24'30	114'30	40
547	Ramón Calvo Ortiz.....	128'90	»	128'90	45'11
548	Antonio Campos Martí.....	80'45	21'72	102'17	35'75
549	Clemente Cozar Rodríguez.....	151'83	»	151'83	53'14
550	Galo Conchuela Enche.....	181'05	48'88	229'93	80'47
551	Juan Calvo García.....	157'71	9'46	167'17	58'50
552	Manuel Carreiro Díaz.....	78	21'06	99'06	34'67
553	Juan Carretero Pérez.....	117	28'08	145'06	50'77
554	Mateo Calle Martín.....	129'33	»	129'33	45'26

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
555	Domingo Carrasco Quesada. ....	143'67	10'05	153'72	53'80
556	Onofre Clemente Sánchez. ....	216'02	58'32	274'34	96'01
557	José Cabezas Muñoz. ....	182	41'86	223'86	78'35
558	Rafael Campos Lloréns. ....	182	49'14	231'14	80'89
559	Casimiro Cuesta Silva. ....	446'25	102'63	548'88	192'10
560	Luis Diego Peris. ....	142'09	»	142'09	49'73
561	Miguel Díaz Sánchez. ....	85'42	21'35	106'77	37'36
562	D. Joaquín Edo Catalán. ....	603'32	144'79	748'11	261'83
563	Juan Fabo Baldux. ....	78'83	»	78'83	27'59
564	José Fernández Alvarez. ....	182	»	182	63'70
565	D. Benigno Fernández Notario. ....	328'25	88'62	416'87	145'90
566	Juan Fernández González. ....	182	»	182	63'70
567	Vicente Ferrer Pellicer. ....	143'63	30'16	173'79	60'82
568	Pablo Fernández Vera. ....	182	»	182	63'70
569	Fernando Fidalgo Fieno. ....	182	»	182	63'70
570	José Fernández Pérez. ....	182	49'14	231'14	80'89
571	Francisco Font Font. ....	39	10'53	49'54	17'33
572	José Fabregat Mañes. ....	182	49'14	231'14	80'89
573	Antonio Fernández López. ....	182	49'14	231'14	80'89
574	Nicolás Ferrer Pascual. ....	182	49'14	231'14	80'89
575	Andrés García Alejo. ....	166'07	44'83	210'90	73'81
576	D. Juan Granel Belmote. ....	171'87	18'90	190'77	66'76
577	Juan Gantes Libre. ....	52	»	52	18'20
578	D. Manuel García Fernández. ....	182'40	1'82	184'22	64'47
579	D. Gabriel Gracia Negreda. ....	263'29	71'08	334'37	117'02
580	Francisco Jiménez Cardador. ....	128'13	34'59	162'72	56'95
581	Francisco García Pérez. ....	188'15	»	188'15	65'85
582	José Gracia Expósito. ....	27'80	»	27'80	9'73
583	Juan González Somet. ....	165'42	18'19	183'61	64'26
584	Antonio Guillén Ubeda. ....	182	»	182	63'70
585	Juan García Pedrajas. ....	182	40'04	322'04	77'71
586	Juan Guerra Ruiz. ....	182	5'46	187'46	65'61
587	Victor Gradilla Hernández. ....	216'02	58'32	274'34	96'01
588	D. José García Garzón. ....	136'87 <sup>1/2</sup>	20'53	157'40 <sup>1/2</sup>	55'09
589	Laureano González Alvarez. ....	182	43'68	225'68	78'98
590	Eugenio González Fuentes. ....	197'96	53'44	251'40	87'99
591	Baldomero García García. ....	216'02	58'32	274'34	96'01
592	Aquilino Gil Gampos. ....	157'48	42'51	199'99	69'99
593	Vicente Gil Ripoll. ....	137'87	30'33	168'20	58'87
594	Hilario García Jiménez. ....	287'60	69'02	356'62	124'81
595	Lorenzo González Triana. ....	182	49'14	231'14	80'89
596	Juan García Mirón. ....	255'57	63'89	319'46	111'81
597	Sebastián Guzmán Rodríguez. ....	159'91	1'59	161'50	56'52
598	Francisco Grande Sierra. ....	182	49'14	231'14	80'89
599	Juan García Cabanillas. ....	130'28	35'17	165'45	57'90
600	José Huete Gutiérrez. ....	182	1'82	183'82	64'33
601	Manuel Hurtado Vicente. ....	138'45	34'61	173'06	60'57
602	Salustiano Herguido Soriano. ....	86'64	2'59	89'23	31'23
603	José Yébanes Fernández. ....	182	43'68	225'68	78'98
604	Valero Izquierdo Soler. ....	140'02	37'80	177'82	62'23
605	Marcelino Iglesias Botana. ....	154'07	36'97	191'04	66'86
606	Dionisio Julián Expósito. ....	154'64	41'75	196'39	68'73
607	Pedro José Díaz García. ....	234'76	»	234'76	82'16
608	Matías Legón Echamendía. ....	92'60	»	92'60	32'41
609	Salvador López Burgos. ....	182	43'68	225'68	78'98
610	José Labrador Méndez. ....	216'02	54	270'02	94'50
611	José Luengo Villalibre. ....	182	»	182	63'70
612	Bernardo López Rodríguez. ....	182	49'14	231'14	80'89
613	Saturio Luengo Martín. ....	182	1'82	183'82	64'33
614	Joaquín Lasala Clement. ....	182	1'82	183'82	64'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 5% por 100 del capital á intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
615	Jesús López Guerrero.....	215'85	53'27	274'12	95'94
616	Antonio Lozano Gutiérrez.....	182	43'68	225'68	78'98
617	José López Ruiz .....	182	49'14	231'14	80'89
618	D. Aquilino Martínez García.....	150	40'50	190'50	66'67
619	Donato Macho Luque.....	39	»	39	13'65
620	Antonio Martínez García.....	82'94	»	82'94	29'02
621	Gabriel Mongado.....	148'94	»	148'94	52'12
622	José Méndez Gallo.....	182	32'76	214'76	75'16
623	Simón Martín Manzanares.....	135'44	36'56	172	60'20
624	José Martínez Blas.....	117'04	25'74	142'78	49'97
625	Juan Millán Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
626	Eulogio Maura Ruiz.....	172'31	46'63	219'34	76'76
627	D. Paulino Monge Diez.....	229'89	13'79	243'68	85'28
628	Ildefonso Martín Sánchez.....	167'64	38'55	206'19	72'16
629	Bernardo Maqueda Peña.....	74'80	20'19	94'99	33'24
630	Juan Marmolejo Alvarez.....	182	38'22	220'22	77'07
631	José Mas Salmerón.....	182	14'56	196'56	68'79
632	José Martínez Fernández.....	182	23'66	205'66	71'98
633	Francisco Martínez Yunta.....	125'25	»	125'25	43'83
634	Francisco Mañas Manzano.....	182	43'68	225'68	78'98
635	Modesto Marín Linosa.....	64'26	»	64'26	22'49
636	Francisco Manrique Vitoria.....	111'96	30'32	142'18	49'76
637	Silvestre Miguel Font.....	148'23	34'09	182'32	63'81
638	Pedro Martínez Alegría.....	167'11	45'11	212'22	74'27
639	Ceferino Méndez Fernández.....	294'42	79'94	373'91	130'86
640	Juan Martínez Heredia.....	142'08	38'36	180'44	63'15
641	Vicente Navarro Vicents.....	72'60	16'69	89'29	31'25
642	Juan Navarro Jiménez.....	182	»	182	63'70
643	Fernando Ortega Parrifa.....	90	15'30	105'30	36'85
644	D. Miguel Pons Borrás.....	534'42	»	534'42	187'04
645	Timoteo Palacios Salas.....	182	»	182	63'70
646	José Pelegrina Muñoz.....	182	»	182	63'70
647	Salvador Plasencia Pedrosa.....	175'85	»	175'85	61'54
648	Miguel Pérez Cerdán.....	159'68	17'56	177'24	62'03
649	Antonio Prado García.....	182	1'82	183'82	64'33
650	Pedro Pérez Pérez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
651	Marcial Perné Diez.....	168'57	30'34	198'91	69'61
652	Francisco Pavón Ortega.....	118'44	31'97	150'41	52'64
653	Pedro Puga Fernández.....	65	17'55	82'55	28'89
654	Manuel Postigo Medina.....	182	43'68	225'68	78'98
655	Vicente Pérez Tormo.....	182	40'04	222'04	77'71
656	Rafael Posada Bayo.....	182	43'68	225'68	78'98
657	Andrés Pereto Mur.....	160'99	38'63	119'62	69'86
658	Vicente Palomares Martell.....	153'39	38'34	191'73	67'10
659	Cirilo Quijano Gil.....	165'03	44'55	209'58	73'35
660	Agapito Rojo Núñez.....	182	»	182	63'70
661	Nazario Ruiz Santervás.....	13'57	3'66	17'23	6'03
662	Tranquilino Rojas Bonilla.....	59'55	»	59'55	20'84
663	Federico Rojas Bonilla.....	60	»	60	21
664	D. Alejandro Reyes Ramayo.....	325'24	65'04	390'28	136'59
665	D. Teodoro Romero Vargas.....	270'40	40'56	310'96	108'83
666	José Ramos García.....	182	»	182	63'70
667	José Ripoll Tomás.....	182	49'14	231'14	80'89
668	Maximo Rodríguez Pérez.....	99'14	»	99'14	34'69
669	Juan Rasero González.....	179'27	35'85	215'12	75'29
670	Diego Retamero López.....	182	49'14	231'14	80'89
671	Juan Rodríguez Rueda.....	164'62	41'15	205'77	72'01
672	Francisco Rubio Vidal.....	182	49'14	231'14	80'89
673	Francisco Roselló García.....	182	49'14	231'14	80'89
674	Nicolás Rosa Claver.....	130'62	16'98	147'60	51'66

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
675	José Ruiz Nabasta.....	156'12	»	156'12	54'64
676	Ramón Sánchez Cenizo.....	178'70	48'34	226'94	79'42
677	Epifanio Sánchez Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
678	Casiano San Juan Pablo.....	283'20	76'46	359'66	125'88
679	Pascual Sanz Noy.....	75	»	75	26'25
680	Agustín Soperena Cristóbal.....	182	43'68	225'68	78'98
681	Antonio Sánchez Martín.....	182	3'64	185'64	64'97
682	Domingo Santalla González.....	182	»	182	63'70
683	Eugenio Salvador Expósito.....	176'26	»	176'26	61'69
684	Pedro Seijoo Gómez.....	182	49'14	231'14	80'89
685	José Sorribas Falagán.....	182	49'14	231'14	80'89
686	Ramón Segarra Mateo.....	54'46	1'63	56'09	19'63
687	Joaquín Santa María Echevarría....	182	49'14	231'14	80'89
688	Ramón Solonzano Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
689	Romualdo Sánchez Serrano.....	182	9'10	191'10	66'88
690	Ramón Santa María Barberá.....	72'15	14'43	86'58	30'30
691	Salvador Sánchez Leiva.....	146'05	29'21	175'26	61'34
692	Antonio Soldevilla Laeru.....	182	49'14	231'14	80'89
693	Felipe Taravilla Gúas.....	216'02	58'32	274'34	96'01
694	Francisco Toro Martínez.....	116'88	»	116'88	40'90
695	Federico Tortosa Navalón.....	125'07	33'76	158'83	55'59
696	Vicente Traver Vergara.....	182	49'14	231'14	80'89
697	Camilo Trigo Fernández.....	105'50	13'71	119'21	41'72
698	D. Manuel Tejeriza Cabero.....	414'26	91'13	505'39	176'88
699	Mario Utrilla Alcalde.....	65	17'55	82'55	28'89
700	Miguel Valdivia Solís.....	60	»	60	21
701	Pedro Vidal Beltrán.....	182	»	182	63'70
702	Esteban Velayos Sandudrián.....	197'70	»	197'70	69'19
703	Manuel Vázquez Carballo.....	145'95	4'37	150'32	52'61
704	Ramón Villar Grao.....	140'61	»	140'61	49'21
705	Antonio Velarde Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
706	Emilio Valcárcel García.....	294'14	79'41	373'55	130'74
707	Mariano Vizcaino Rosas.....	26	7'02	33'02	11'55
708	Nicolás Valls Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
TOTAL.....		35.078	6.257'40	41.335'40	14.466'32

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULARES

En la *Gaceta oficial* del día 11 de Enero último, aparece el Real decreto del anterior que dice así:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo concedido para formular reclamaciones contra los Aranceles provisionales vigentes en Cuba y Puerto Rico, queda ampliado hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Art. 2.º Las nuevas reclamaciones y la reproducción de las antiguas, deberán hacerse concretando cada una en pliego separado que lleve por epígrafe el número de la partida, disposición, nota ó palabra del Repertorio sobre la cual verse la reclamación. Se formularán también separadamente las reclamaciones que se refieran á Cuba, de las que tengan por objeto el Arancel de Puerto Rico.

Art. 3.º A cada reclamación acompañará explicación de los motivos en que se funde, y además de los datos y documentos que el reclamante estime necesarios, los siguientes: indicación concreta, clara y precisa de la mercancía ó mercancías cuya fabricación se desea proteger ó cuya importación se desea facilitar ó dificultar; país productor, precio en fábrica y pormenor de todos los gastos de flete, seguro, comisión, descarga, etcétera, hasta su entrega al comercio, precio medio de venta en el mercado, cantidad importada ó fabricada en el año anterior y derechos pagados á la Hacienda, y por último, derecho arancelario mínimo ó máximo que se considere necesario.

Art. 4.º Las modificaciones en la redacción de las partidas se acomodarán lo más posible al texto del Arancel peninsular.

Art. 5.º En las reclamaciones que versen sobre tejidos, clases 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, se acompañarán muestras y se partirá del supuesto de la asimilación con el Arancel peninsular, prescindiendo por completo de los Aranceles antillanos vigentes.

Art. 6.º La Comisión encargada de examinar las reclamaciones escritas y de proponer al Gobierno los proyectos de Aranceles definitivos, se compondrá de los señores siguientes:

D. Gaspar Núñez de Arce, ex Ministro de Ultramar, Presidente.

Vocales: El Subsecretario del Ministerio de Estado.

El Director de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

El Director de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

El Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado.

Los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Barcelona, Santander, Cádiz, Cienfuegos, Coruña, Habana, Ponce, San Juan de Puerto Rico y Santiago de Cuba.

Sr. Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes.

D. Pablo Alzola, representante de la Liga nacional de productores de España.

D. Fermín Calbetón, Diputado á Cortes, representante del Círculo de Hacendados de la Habana.

Sr. Vizconde de campo Grandé, Senador del Reino.

D. José María Celleruelo, Diputado á Cortes.

D. Eduardo Dolz, Diputado á Cortes.

D. Sandalio Ricardo Frago, Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso-administrativo de Puerto Rico.

Sr. Conde de Galarza, Senador del Reino.

D. Francisco García Molinas, Diputado á Cortes y representante de la Sociedad Económica de Amigos del País de Puerto Rico.

D. Juan Francisco Gascón y Fernández Rubio, Diputado á Cortes y representante de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

D. José Fernando González, Senador por la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana.

D. Eduardo Gullón y Dabán, Diputado á Cortes.

D. Francisco Lastres, Diputado á Cortes.

D. Miguel Lonrenzale, industrial.

D. Francisco Martín Sánchez, Diputado á Cortes.

D. Rafael Montoro, Diputado á Cortes.

Sr. Marqués de Mont-Roig, Diputado á Cortes.

D. Federico Nicolau, Senador del Reino y naviero.

D. Cosme Palacio, Comerciante.

D. José del Perojo, Diputado á Cortes.

D. Bernardo Portuondo, Senador del Reino.

Sr. Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes.

D. Antonio Rivero, representante de la Liga de comerciantes y agricultores y de la Unión de fabricantes de tabacos de Cuba.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Diputado á Cortes.

D. José Santos y Fernández Lara, Diputado á Cortes.

D. Nicolás María Serrano Díez, Diputado á Cortes.

D. Domingo Sert y Vadía, representante del Fomento de la producción nacional.

Sr. Marqués del Solar de Mercadal, ex Senador del Reino.

Sr. Conde de Torrepano, Diputado á Cortes.

D. José de la Torre y Villanueva, Senador del Reino.

D. Angel de Urzáiz y Cuesta, Diputado á Cortes y ex Intendente de Hacienda de la isla de Cuba.

Sr. Duque de Veragua, Senador del Reino, Presidente de la Comisión de Tratados.

D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado á Cortes.

Y el Jefe del Negociado de Aduanas del Ministerio de Ultramar que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 7.º Antes del día 1.º próximo se constituirá la Comisión en el local del Ministerio de Ultramar, nombrando dos Vicepresidentes y designando los individuos que han de formar las dos Secciones encargadas de estudiar separadamente los Aranceles de las dos Antillas.

El Ministro de Ultramar podrá adelantar la constitución en el caso á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 8.º La Comisión deberá informar con urgencia sobre cualquier punto relacionado con los Aranceles de Cuba ó Puerto Rico que el Gobierno creyere conveniente someter á su deliberación.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Buenaventura de Abarzuza.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial, invitando á los productores de esta provincia, para que á la mayor brevedad dirijan á la Comisión nombrada por el referido Real decreto, las peticiones que juzguen favorables á la exportación de sus productos á las Antillas, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Ultramar fecha 8 del corriente.

Zaragoza 15 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo transcurrido la fecha señalada por el art. 20 del reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, sin que se haya dado al mismo puntual cumplimiento, así como tampoco á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Enero último, he acordado prevenir por segunda vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relación, remitan á este Gobierno, en el plazo de quinto día, relación nominal de los Sres. Facultativos titulares, fechas de sus nombramientos, títulos académicos y duración del contrato, quedando conminados con la multa que señala la ley Municipal los que no lo verifiquen en el plazo que se señala.

Zaragoza 15 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

RELACION Á QUE SE HACE REFERENCIA.

*Partido de Ateca.*

Ateca.  
Bordalba.  
Calmarza.  
Campillo.  
Castejón de las Armas.  
Cervera.  
Jaraba.  
La Vilueña.  
Malanquilla.  
Monterde.  
Moros.  
Oseja.  
Pozuel de Ariza.  
Villalengua.

*Partido de Belchite.*

Almochuel.  
Azuará.  
Codo.  
Jaulín.  
Lagata.  
Letix.  
Moneva.  
Plenas.  
Puebla de Albortón.  
Samper del Salz.  
Tosos.  
Valmádrid.  
Villanueva del Huerva.  
Villar de los Navarros.

*Partido de Borja.*

Agón.  
Alberite.  
Bulbuento.  
Bureta.  
Calcena.  
Gallur.  
Magallón.  
Purujosa.  
Tabuena.  
Talamantes.

*Partido de Calatayud.*

Alarba.  
Belmonte.  
Castejón de Alarba.  
Inogés.  
Moros.  
Orera.  
Paracuellos de Jiloca.  
Purroy.  
Santa Cruz de Tobed.  
Sestrica.  
Tierga.  
Villalba.

*Partido de Caspe.*

Caspe.  
Chiprana.  
Escatrón.  
Fayón.  
Mequinenza.

*Partido de Daroca.*

Aguarón.  
Aladrén.  
Aldehuela de Liestos.  
Anento.  
Cariñena.  
Cerveruela.  
Codos.  
Daroca.

Gallocanta.  
Langa.  
Las Cuerlas.  
Miedes.  
Paniza.  
Retascón.  
Romanos.  
Santed.  
Torralba de los Frailes.  
Valconchán.  
Val de San Martín.

*Partido de Ejea.*

Castiliscar.  
Luna.  
Malpica.  
Orés.  
Pintano.  
Sos.  
Tauste.  
Tiermas.  
Uncastillo.  
Undués de Lerda.

*Partido de La Almunia.*

Alfamén.  
Alpartir.  
Botorríta.  
Cabañas.  
Chodes.  
La Muela.  
Mezalocha.  
Morata de Jalón.  
Muel.  
Pedrola.  
Plasencia de Jalón.  
Urrea de Jalón.

*Partido de Tarazona.*

El Buste.  
Grisel.  
Lituénigo.  
Malón.  
Santa Cruz de Moncayo.  
Tarazona.  
Vierlas.

*Partido de Zaragoza.*

Alforque.  
Cuarte.  
Fuentes de Ebro.  
Gelsa.  
La Zaida.  
Nuez.  
Rodén.  
Torrecilla de Valmadrid.  
Utebo.

SECCION SEXTA.

No habiendo comparecido los mozos Gregorio Francisco Jiménez Lázaro, hijo de Francisco y Antonia, y Nicolás Ventura Pérez, hijo de Angel y Simona, números 13 y 14 del alistamiento actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto por medio de los *Boletines oficiales*, números 15 y 29 del corriente año, con arreglo á la ley se han instruido los oportunos expedientes con arreglo al art. 87 y siguientes de la misma, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión provincial para sus efectos.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Embid de la Ribera 14 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Andaluz.—Por su mandado, Casiano E. Jiménez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa contra Ramón Lucientes Asensio y otros sobre homicidio y hurto, se sacan á la venta en pública tercera, doble simultánea subasta, sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes, sitas en términos de Fuentetodos:

1.<sup>a</sup> Un campo-monte en las Aleras, de cabida 76 áreas, 22 centiáreas; linda al Norte con Antonio Gracia, al Sur, Este y Oeste con monte: tasado en 40 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en Balsa del Collado, de cabida 19 áreas, cinco centiáreas; linda al Norte con Pedro Catalán, al Sur con Julián Naval, al Este con monte y al Oeste con Francisco Vallestín: tasado en 10 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en los Entredichos, de cabida 76 áreas, 22 centiáreas; linda al Norte con Miguel Binaburo, al Sur y Oeste con monte y al Este con Antonio Pelegrín: tasado en 40 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en Valviñas, de cabida 28 áreas, 59 centiáreas; linda al Norte con José Val, al Sur con Manuel Marco, y al Este y Oeste con Francisco Vallestín: tasado en 15 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en los Quemados, de cabida una hectárea, 14 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, Sur, Este y Oeste con monte: tasado en 50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en las Roturas, de cabida una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte y Sur con monte, al Este con Mariano Binaburo y al Oeste con Benito Palacios: tasado en 70 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro en las Roturas, de cabida 57 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte con Fernando Lucientes, al Sur con monte, al Este con María Gómez y al Oeste con Manuel Palacios: tasado en 30 pesetas.

8.<sup>a</sup> Media era en el Sepulcro, de cabida cinco áreas y 37 centiáreas; linda al Norte con Manuel Palacios, al Sur con pajar del interesado, al Este con María Gómez y al Oeste con paso: tasada en 10 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo en Valdeamigo, de cabida una hectárea, 52 áreas y 41 centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con monte y al Sur con Mariano Moreno: tasado en 50 pesetas.

10. Otro en Crucilladas, de cabida dos hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al Norte con José Burillo, al Sur con Bernardo Lucientes, al Este con Domingo Valero y al Oeste con monte: tasado en 100 pesetas.

11. Otro en Balsanueva, de cabida 50 áreas, 81 centiáreas; linda al Norte y Sur con monte, al Este con Marcelino Aznar y al Oeste con Josefa Asensio: tasado en 30 pesetas.

12. Otro en Hoz Plana, de cabida 50 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte y Este con monte,

y al Sur y Oeste con Ramón Catalán: tasado en 7 pesetas.

13. Otro en Balsa del Collado, de cabida una hectárea, 14 áreas, 33 centiáreas; linda al Norte con León Asensio, al Sur con Francisca Asensio, al Este con el interesado y al Oeste con Manuel Gil: tasado en 15 pesetas.

14. Una casa en la calle del Sepulcro número 20; linda por derecha y espalda con Miguel Saluñña y por izquierda con vía pública: tasada en 150 pesetas.

15. Y un pajar en el Sepulcro; lindante al Norte con era del interesado, al Sur con vía pública y al Este y Oeste con vago: tasado en 70 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Fuentetodos el día 6 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; se advierte que el título de dichas fincas es expediente posesorio y que el Juzgado se reserva aprobar el remate caso de que haya postor, según la cuantía de las proposiciones que se hagan.

Dado en Belchite á 13 de Febrero de 1895.— José María Salvá.—D. S. O., Liedo. Miguel López.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de exacción de multa de 200 pesetas, impuesta al Alcalde que era de Azuara, Carlos Casamayor Anson, en 9 de Agosto de 1890, por desobedecer órdenes del señor Gobernador civil de esta provincia, referentes al pago de descubiertos de primera enseñanza, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Azuara:

1.<sup>a</sup> Un campo, regadío eventual, en la partida Plano alto, de cabida una hectárea, siete áreas y 27 centiáreas; lindante al S. con la viuda de don Santiago Casamayor, al P. con Mariano Pardo, al M. con camino y al N. con acequia de regantes: tasado en 300 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo en la partida Plano alto, de cabida una hectárea, 43 áreas; linda al S. con Mariano Pardo, al M. con camino, al N. con acequia y al P. con loma: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que de la finca primera tiene expediente posesorio inscrito y de la segunda no tiene título de dominio, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 12 de Febrero de 1895.— José María Salvá.—D. S. O., Liedo. Miguel López.